

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes tres de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron las Licenciadas María Angélica Girón García y Rocío Villarreal Ruíz, Visitadora Judiciales y Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del dieciséis de octubre del dos mil dieciocho al dos de mayo de dos mil diecinueve, conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Ofelia Medina Esparza**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad, aproximadamente la segunda semana del mes de abril.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Juan Jesús Hernández Quezada, Ema Ramírez Ramírez, Manuel Alejandro Hernández Ibarra y Román Ezequiel Isaías Cardona. Del personal administrativo, se encuentran: Deisy Moraima Mercado Ramírez, Emmanuel Quistian Díaz, Claudia Cecilia García Corpus, Luis Gerardo Contreras Castro, Araceli Rodríguez Coronado, Marcelo Quezada Saucedo, y Claudia Aranda Acosta.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda en la que se registran las audiencias que se proyectan al calificar el trámite inicial en la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

En cuanto al registro electrónico en la plataforma no se pudo verificar, toda vez que al momento de ingresar falló el internet.

De la revisión de la agenda resulto:

Audiencias programadas al día de ayer	237
Visita anterior:	263
Visita actual:	26
Total de audiencias desahogadas	176
Total de audiencias diferidas	61
Audiencias para desahogarse posteriormente	16

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 306/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por ***** en contra de *****, que consta de 201 fojas y, en la foja 199 a la 201, obra la diligencia judicial de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, donde se señaló fecha para la celebración de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia era para las diez horas del día martes seis de noviembre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 492/2018. El mismo fue remitido al archivo judicial en fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.

Se programan un promedio de tres audiencias diarias, la primera para iniciar a las diez y la última a las doce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, al momento de querer ingresar a la página web del Poder Judicial del Estado, no se pudo verificar dicho apartado toda vez que no hay internet, manifestando la titular del juzgado que el día de ayer, por las condiciones climatológicas se pudo haber dañado la línea correspondiente.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Jueza
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
03 secretarias taquimecanógrafas
02 secretarios taquimecanógrafos
02 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Visita de Inspección Ordinaria de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en su caso, considerando los cambios de personal.

3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada Ofelia Medina Esparza. Jueza.

Con posterioridad a la última visita obra agregado, Oficio número 1783/2018 de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, emitido por la Licenciada Ana Guada-

lupe González Sifuentes, en el cual se concede licencia para separarse de del cargo el día diez de abril del dos mil dieciocho; nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura, Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, en el cual comunica que se determino que quedara adscrita al Juzgado De Primera Instancia En Materia Familiar Del Distrito Judicial De San Pedro; oficio número 1862/2018 bis de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho signado por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, mediante el cual convocan a los jueces a una reunión del seguimiento estadístico de la plataforma de administración e impartición integral de justicia, el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; oficio número 2134/2018 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes donde hace del conocimiento del sexto encuentro estatal de juzgadores, los días 28, 29 y 30 de noviembre de dos mil dieciocho; obra agregado oficio número 333/2019, de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día veinticinco de febrero del dos mil diecinueve; oficio número 427/2019 de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, signado por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes donde se le concede licencia con goce de sueldo. El Expediente consta de 09 Fojas.

Licenciado Juan Jesús Hernández Quezada. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales de Los Trabajadores Del Estado, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, donde se le otorgan siete días de incapacidad; acuerdo que recayó a la licencia médica; oficio número 1815/2018 de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho donde se le informa al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde se le hace del conocimiento de la licencia médica otorgada; acuse de recibo de dicho oficio con sello de recibido del día doce de diciembre de dos mil dieciocho; obra agregada copia certificada en dos fojas, de un acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dentro del expediente 116/2018, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en el proyecto del acuerdo; obra agregada, copia certificada en dos fojas de un acuerdo de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve dentro del expediente 153/2019, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en el proyecto del acuerdo. El expediente consta de 23 Fojas.

Licenciada Ema Ramírez Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, copia certificada en una foja de acta de audiencia dentro del Expediente 127/2018 de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en el proyecto del acuerdo; copia certificada en una foja de acta de audiencia dentro del expediente 397/2018, de fecha veintitrés de octubre de dos

mil dieciocho, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en el proyecto del acuerdo; carta de aceptación de limpieza electrónica de la dirección de informática de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, en tres fojas; acta administrativa de fecha ocho de enero del año en curso, con motivo de haberse omitido el registro correspondiente en el libro de Expedientes y Promociones Irregulares; copia certificada en una foja de acta de audiencia dentro del expediente 438/2018, de fecha veinticinco de enero del año en curso, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en el proyecto del acuerdo; copia certificada en una foja de acuerdo dentro del expediente 28/2019, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en el proyecto del acuerdo; oficio número 428/2019 de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, singado por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, donde le informan que deberá actuar como titular, durante el término que dure la licencia de la Juzgadora; copia certificada en una foja de acuerdo dentro del expediente 482/2018, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en el proyecto del acuerdo; copia certificada en una foja de acuerdo dentro del expediente 83/2019, de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en el proyecto del acuerdo; copia certificada en una foja de acuerdo dentro del expediente 143/2019, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en el proyecto del acuerdo; acta administrativa de fecha once de abril de dos mil diecinueve, por errores al momento de calificar en el PAIIJ; acta administrativa de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, por errores al momento de calificar en el PAIIJ. El expediente consta de 69 fojas.

Licenciado Román Ezequiel Isaías Cardona. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, carta de aceptación de limpieza electrónica de la dirección de informática de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, en seis fojas; copia simple del Registro de Título ante el Tribunal Superior del Estado con Número de Registro del 11357. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, Acta Administrativa de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, por motivo de no haber dado cumplimiento a una notificación a foja dos se encuentra el Registro del Título Profesional de Licenciado en Derecho ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. El expediente consta de 8 Fojas.

Deisy Moraima Mercado Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, carta de aceptación de limpieza electrónica de la dirección de informática de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 51 fojas.

Araceli Rodríguez Coronado. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con, copias simples de acta de nacimiento, credencial para votar, constancia de la clave única del registro de población, solicitud de empleo; curricula en dos fojas; Copia certificada en dos fojas de auto del expediente 676/2018 de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, donde se le hace un llamado de atención, por errores cometidos en la elaboración de un oficio. El expediente consta de 8 Fojas.

Claudia Cecilia García Corpus. Secretaria Mecnógrafa.

El expediente se integra con copias simples de impresión de un dictado de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve; copia simple de recibo expedido por Simas Madero, credencial para votar con fotografía, acta de nacimiento; currículum vitae; Constancia de la Clave Única de Registro de Población, Título de Licenciada en Trabajo Social, recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad; apertura de cuenta para pago de nomina del Banco BBVA Bancomer. El expediente consta de 11 fojas.

Luis Gerardo Contreras Castro. Secretario Mecnógrafa.

El expediente se integra con copias simples de recibo expedido por Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, del Registro Nacional de Población, de una carta de pasante expedida por la Facultad de Derecho de la universidad Autónoma de Coahuila, de acta de nacimiento; un currículum vitae. El expediente consta de 5 fojas.

Emmanuel Quistian Díaz. Oficial de Partes.

El expediente se integra, con copias simples de Credencial para votar, constancia de la clave única del registro de población; de acta de nacimiento; currículum vitae; impresión de un dictado de fecha veintidós de febrero del año en curso; copia simple de título de Licenciado en Derecho; apertura de cuenta para pago de nomina del Banco BBVA Bancomer; copia simple de un recibo de Simas San Pedro. El expediente consta de 8 fojas.

Claudia Aranda Acosta. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, Oficio número CRS02/113/2019 de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, signado por la C. P. María Martha Gómez Martínez, Secretaria General Regional 2, donde informa que tiene derecho a gozar de un periodo de vacaciones adicionales que comprende del dieciocho de febrero al uno de marzo del año en curso; acuerdo de fecha dieciocho de febrero del año en curso, que recayó del mismo; oficio número 378/2019 de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, donde se le informa al Oficial Mayor sobre el periodo vacacional adicional; acuse de recibo del oficio número 378/2019 con fecha de recibido el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve; oficio número CSR02/185/2019 de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, signado por la C. P. María Martha Gómez Martínez, Secretaria Seccional Regional 2, donde informa que fue electa para un curso de re categorización, para lo cual solicitan permiso para terminar su jornada laboral a las catorce horas con quince minutos, del cuatro al siete de marzo del presente año. El expediente consta de 46 Fojas.

Marcelo Quezada Saucedo. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, Oficio Numero CJ-537/2005 de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, signado por el Magistrado Licenciado Ramiro Flores Arizpe, en el cual se le designa como secretario taquimecanógrafo; Circular Número OM-06/2017 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial Licenciada Adriana Cantú Rey, donde se le informa el horario de su jornada laboral; Nombramiento Definitivo Número S.T. 86/2005 de fecha trece de octubre de dos mil cinco, signado por el Magistrado Ramiro Flores Arizpe; carta de aceptación de limpieza electrónica de la dirección de informática de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, en dos fojas; copia simple de oficio número CSR02/368/2019, signado por la C.P. María Martha Gómez Martínez, donde informa que tiene derecho a gozar de un periodo de vacaciones adicionales que comprende del seis al diecisiete de mayo del año en curso; acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve que recayó de la misma; oficio número 880/2019 de fecha dos de mayo del año en curso, donde se le informa al Oficial Mayor sobre el periodo vacacional adicional. El expediente consta de 33 Fojas.

5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de venta de copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
115733	138070	22,337	3,606	18,731	34,993
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO		
OCTUBRE	16 al 30	SEGUNDA	31	OCTUBRE	2018 \$2,533.50

NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16	NOVIEMBRE	2018	\$3,019.50
	16 AL 29	SEGUNDA	30	NOVIEMBRE	2018	\$2,421.00
DICIEMBRE	30 AL 13	PRIMERA	14	DICIEMBRE	2018	\$2,077.50
	14 AL 19	SEGUNDA	09	ENERO	2018	\$1,075.50
ENERO	01 AL 15	PRIMERA	16	ENERO	2019	\$1,900.50
	16 AL 30	SEGUNDA	30	ENERO	2019	\$3,231.00
FEBRERO	31 AL 14	PRIMERA	15	FEBRERO	2019	\$3,175.50
	15 AL 27	SEGUNDA	28	FEBRERO	2019	\$2,772.00
MARZO	28 AL 14	PRIMERA	14	MARZO	2019	\$3,310.50
	15 AL 28	SEGUNDA	28	MARZO	2019	\$4,137.00
ABRIL	29 AL 11	PRIMERA	12	ABRIL	2019	\$2,812.50
	12 AL 29	SEGUNDA	30	ABRIL	2019	\$2,527.50

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área en que se encuentra los estantes metálicos se ubican los expedientes, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no se pudo verificar la publicación electrónica de la ubicación de los expedientes por fallas en el internet.

II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita aparece un total de **quinientos ochenta y ocho asuntos**, correspondiendo cuatrocientos sesenta y ocho asuntos de demandas iniciales y prevenciones, y ciento veinte a exhortos.

El último registro corresponde al folio 381/2019, recibida el dos de mayo del año en curso, relativa al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , pendiente de acordar (foja 0107). Se trajo a la vista la demanda y anexos en la primera hoja aparece la volanta con el número de folio y fecha de recepción señalada, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

2. libro de Valores.

En el período que comprende ésta visita, se **registraron setenta y cuatro certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 53/2019, relativo al juicio de Divorcio con número de expediente 169/2017, referente a un certificado de depósito con número de referencia X111000295-2, por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) consignado por ***** a favor de ***** foja 0013. Se trajo a la vista el expediente y a foja doscientos ochenta y cinco se encuentra el escrito mediante el cual se exhibe el certificado de depósito, así también copia del mismo, recayendo un acuerdo de fecha dos de mayo del presente año; en dónde se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito descrito por lo que son coincidentes los datos en el libro. El expediente consta de 288 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

3. Libro de Exhortos.

a) Recibidos

En el libro que al efecto se lleva en el periodo que se revisa se obtuvo que se recibieran un total de **ciento dieciséis medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al exhorto numero 69/2019, deducido del expediente 1192/2018, relativo al juicio Ordinario Familiar, promovido por Eduardo Carrasco Molinar, en contra de *****, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial de Camargo, con residencia en Ciudad Camargo, Chihuahua, con fecha de recepción el día treinta de abril del año en curso, foja 0022 frente. Se trajo a la vista el exhorto y, se constató que a foja 01, obra la constancia de razón de recibido de Oficialía de Partes, en la foja 5 el auto de fecha dos de mayo del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena su diligenciación, mismo que se encuentra pendiente de diligenciar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron ciento quince medios de auxilio judicial, de los cuales noventa y uno son diligenciados y veinticuatro sin diligenciar.

b) Librados

En el libro correspondiente se advirtió que en el período que se revisa **se libraron ciento setenta y dos exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 130/2019, ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de abril del año en curso, recibido el día dos de mayo del año en curso, dentro del expediente 144/2019, dirigido al Juez Competente en Materia Familiar de la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de emplazar foja 035. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio promovido por ***** en contra de *****, en la foja 35, obra acuerdo en el que se ordenó librar el exhorto de referencia. El expediente consta de 39 fojas.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron sesenta y seis medios de auxilio judicial de los cuales cincuenta y nueve son diligenciados, y siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa **se citaron doscientos sesenta y dos asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 174/2019 relativo al juicio no contencioso, promovido *****, citado para resolución el treinta de abril de dos mil diecinueve y pronunciada la definitiva en la misma fecha, (página 0041). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 28 fojas, y de la foja 26 a la 28, obra constancia de la citación y sentencia definitiva de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita **se han dictado doscientos sesenta y dos sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia definitiva pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 174/2019, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver o engrosar sentencias definitivas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	262
Devuelto a trámite	00
Sentencias pronunciadas	262
Pendientes de resolución	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial del estado de Zaragoza, y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

Las últimas que aparecen corresponden a los expedientes 67/2019 y 62/2019 publicadas en el mes de abril, 460/2018 y 34/2019 en el mes de marzo.

Al revisar la publicación de las sentencias se advirtió que no se encuentra actualizado el fundamento legal de las certificaciones conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace del conocimiento de la titular y de los secretarios de acuerdo y trámite que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, con relación al llenado de los libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular en los "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de fecha de citación la fecha de la audiencia y e fecha de dictada la fecha en que concluyó el engrose, lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que se revisa no se **citaron ni se pronunciaron asuntos para sentencia interlocutoria** (foja 03).

De lo anterior resulta:

Citados en el período	00
Sentencias pronunciadas	00
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la última visita se han recibido de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado:

Impresora HP Laser Jef Pro MIOZW, color blanco, número de serie VNB3B77136, modelo SHNGC-1500-01, Despachador de agua modelo WK5012Q marca Whirlpool, color blanco, número de serie 7501545622335; Horno de Microondas, marca Daewoo, color blanco, modelo K012-INOAW, número de serie TM182E50930484; impresora Laser Jetpro M402-n, número de serie PMBMJ91394, CPU marca HP serie 8CG83339WC, teclado marca HP modelo PR11010 serie AS-SYP/N 697737-162 CT:BGBYUSALAAAY5KE, monitor marca HP serie número CNC81924TT, mouse marca HP serie número CT:FCMMM1CUABIOWE, monitor marca HP serie GCM3431275 color negro, impresora HP serie PHB5C51345 color blanca, un scanner marca HP serie L2759-64001 color blanco, teclado marca HP serie CT: BDMNE00445TRR7 color negro, mouse marca logitech sere 1636450ZD2F8 color negro, monitor marca Beng serie FT42CO85085LO color negro, CPU marca Hp serie MXL40111H color negro, impresora marca HP color blanco serie PNB5B55010, teclado marca Perfed choice color negro serie 710200987, mouse marca Easy color negro serie L711993339, scanner marca HP color blanco serie L2759-64001-CN7C5A10W5, teclado modelo Perfect choice serie L710200987 color negro; archivero de tres cajones color vino serie 13205, librero de cinco espacios color vino, doce sillas modelo BM 651 color negro.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el período que se revisa, en el apartado de medios de impugnación, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Auxiliar, en el período que se revisa, **no obra registro alguno.**

En el período que comprende esta visita, se recibió **una** resolución de segunda instancia, correspondiente al expediente 448/2017, relativo al juicio oral de alimentos, promovió por ***** en contra de *****, mismo que se devolvió el día ocho de febrero del dos mil diecinueve, en el que fue confirmada la sentencia dictada por esta autoridad.

No se encuentra pendiente de remitir expediente alguno a la Alzada.

b) Tribunal Distrital.

En el periodo que se revisa, en el apartado de asuntos cuya competencia es del Tribunal Distrital, **obran tres registros,**

El más reciente corresponde al expediente 533/2018, relativo al juicio no contencioso, promovido por *****, para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que decreto el sobreseimiento de fecha veintiséis de marzo del año en curso y admitido por auto de fecha veintidós de abril del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada foja 60. Se trajo el expediente y cuadernillo a la vista, dentro del primero, aparece el acuerdo impugnado, que es el de fecha veintiséis de marzo de este año en curso, y en la ciento cuarenta y ocho aparece el auto mediante el cual se tiene por interponiendo el recurso, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 148 fojas.

En relación a los dos asuntos de apelación admitidos, los apelantes se desistieron de los mismos.

No aparece registro alguno de resolución de segunda instancia.

c) Quejas

Durante el período que comprende la visita en el apartado referente a recursos de Quejas, **no obra registro alguno,** foja 84.

d) Revisiones de Oficio.

En el apartado, en el período que se revisa, **no se registró asunto alguno** foja 96.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que se revisa, en este apartado se **registraron dos asuntos**, foja 02.

El último de ellos corresponde al juicio de amparo número 392/2019, relacionado con el expediente 467/2018, promovido por *****, habiéndose rendido el informe previo y justificado en fecha doce de abril del año en curso, foja 0002. Se trajo a la vista el expediente 467/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos que promueve ***** en contra de *****, a foja ciento sesenta y nueve a ciento setenta y tres obran los oficios 816/2019 y 817/2019, en donde consta que se rindieron los informes previo y justificado. El expediente consta de 188 fojas.

De los anteriores juicios de amparo, en uno se recibió una ejecutoria de amparo de fecha diecinueve de marzo de este año, que se deriva del amparo número 479/2018-IV, en el cual se decreto el sobreseimiento de la causa.

b) Amparo Directo.

En este apartado, en el período que se revisa, **se registro un asunto**, a foja 0101.

Corresponde a la ejecutoria de amparo, que se deriva del amparo número 416/2019, relativo al expediente 106/2019, en el cual el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo, se declaro incompetente, turnándose al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, quien resolvió desechando la demanda.

Se trajo a la vista, el expediente 106/2019, relativo al juicio de divorcio, que promueve ***** en contra de ***** y se verificó que a foja ochenta y cuatro se encuentra la resolución pronunciada por el C. Juez Sexto de Distrito en la Laguna en dónde desecha la demanda de amparo. El expediente consta de 104 fojas.

8. Libro Auxiliar.

En este libro se registran los folios de inicio en el que se previenen o desechan las demandas, así como aquellas promociones que no corresponde ni al número ni a las partes.

Durante el período que comprende la visita, en su primera parte, se registraron folios iniciales en los que se previenen o desechan las demandas, se registraron **doscientos setenta y tres expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 163, con numero de folio 373/2019 el cual se ordenó formar mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, con motivo de la demanda promovida por ***** en contra de ***** a foja 17. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 13, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que no se cumplen con los extremos del artículo 235 fracción III, del Código Procesal Civil, el expedientillo consta de 13 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el segundo apartado correspondiente a promociones irregulares, se registraron **cuarenta y tres expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 33 el cual se ordenó formar mediante auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, con motivo de la promoción presentada por *****, foja 93, vuelta. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 3 ultima, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que el mismo no es parte, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último, el folio 381, recibido el día dos de mayo del año en curso, relativo al juicio Especial de Divorcio que promueve *****, foja 0107, por lo que se acudió al Libro Índice en la letra "S" y a página 0226 obra como último asiento, no se pudo verificar el número de expediente ya que aún no ha sido radicado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se ha efectuado diez remisiones al archivo, siendo la siguiente:

Número de oficio	fecha	número de expedientes
1609/2018	31/10/2018	22
1746/2018	27/11/2018	38
1806/2018	10/12/2018	140

201/2019	30/01/2019	106
277/2019	08/02/2019	55
339/2019	18/02/2019	70
379/2019	22/02/2019	212
706/2019	28/03/2019	34
754/2019	03/04/2019	67
798/2019	11/04/2019	49
Total		793

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **setecientos noventa y tres expedientes** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende esta visita se han registrado, **un total de mil doscientos seis diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra, aparece que practicó setecientas doce diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el dos de mayo del año en curso, derivado del expediente 513/2018, en que aparece como auto a notificar una sentencia definitiva de fecha treinta de abril del año en curso, en calle ***** sin número de la zona centro de esta ciudad, diligencia practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción página 74.

Se trajo a la vista el expediente 513/2018, relativo al Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ***** en contra de Oficial 01 del Registro Civil y otro, en foja última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 78 fojas.

En el libro asignado al Licenciado Román Ezequiel Isalas Cardona, aparece que practicó trescientas siete diligencias actuariales, y la Licenciada Diana Gabriela Lomas Pérez que estaba en el cargo hasta el mes de diciembre de dos mil dieciocho realizó ciento ochenta y seis diligencias actuariales, el último expediente del Licenciado Román Ezequiel Isalas Cardona corresponde al registrado el dos de mayo del año en curso, derivado del expediente 93/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha veintinueve de abril de este año, en el domicilio ubicado en ***** número ***** Oriente de la zona centro de esta ciudad; practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción página 64.

Se trajo a la vista el expediente 93/2019 relativo al Juicio de Rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil, promovido por ***** en contra de Oficial Segundo del Registro Civil y otro, en foja última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada;

coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 86 fojas.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se realizaron un **total de doscientas sesenta y ocho diligencias actuariales.**

12. Libro de promociones.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registradas un total de **dos mil setecientos cuarenta y siete promociones.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el dos de mayo del año en curso, a las catorce horas con diecisiete minutos, relacionada con el expediente 179/2019, presentada por *****. Se trajo a la vista el expediente, relativo a un juicio Oral de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****, y se constató que en su interior, obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual se da cumplimiento a la prevención que se le hizo en auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, presentando acta de matrimonio, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente veintitrés promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **dos mil trescientos setenta y tres expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 116/2018, facilitado a *****, página 298. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, y que a foja 83, obra el auto de fecha veinticinco de abril del presente año, en la cual aparece como abogado patrono de la parte demandada el abogado mencionado en líneas anteriores al que se le facilitó el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos.

En el período aparece que se han concluido un total de **ciento noventa y nueve asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al folio 336/2019, concluido el treinta de abril del año en curso, en virtud de que no se cumplió con la prevención, foja 15 (frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Oral de Perdida de la Patria Potestad, promovido por ***** en contra de *****, en la foja 19 obra proveído de la fecha indicada, mediante el cual se da por concluido el asunto, el expediente consta de 19 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día dos de mayo del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veintiún acuerdos, dos prevenciones, tres radiaciones, y un exhorto, de la cual se seleccionó el expediente 146/2019, relativo al juicio oral de nulidad de acta de nacimiento, promovido por *****. Se trajo a la vista el expediente, y en la última foja obra el auto de fecha dos de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la agente del Ministerio Público, por haciendo las manifestaciones a que se refiere y por contestando la demanda; coincidiendo los datos del expediente con la lista de acuerdos. El cual consta de 25 fojas.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Octubre (16 al 31)	361
Noviembre	613
Diciembre	361
Enero	557
Febrero	528

Marzo	638
Abril	660
Mayo (02)	27
Total	3745

Considerando que en el periodo que abarca esta inspección, median ciento veinte días hábiles, se obtiene que, fueron publicados un promedio de **treinta y uno acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se selecciono el siguiente expediente:

Expediente 93/2019 relativo al juicio de Rectificación y Registro extemporáneo de actas del estado civil, promovido por *****, en contra del Oficial Segundo del Registro Civil de Concordia Coahuila y Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en el que obran el auto y Resolución Definitiva de fechas uno y veintinueve de abril del año en curso. El expediente consta de 86 fojas.

Se ingreso a dicha plataforma y se constató que en la misma obran los autos descritos anteriormente

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 43/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de enero de dos mil diecinueve, en la misma fecha compareció el promovente a ratificar su escrito inicial, su propuesta de convenio y no desea recibir terapia de pareja. El treinta y uno siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por ratificando su solicitud la cual es admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, emplazar a la parte demandada haciéndole saber los términos de la solicitud planteada y convenio para que dentro de nueve días manifieste su conformidad o en su caso presente su contrapropuesta en la que exprese los hechos y las pruebas relacionadas, se decretó provisionalmente una pensión alimenticia y se ordenó girar oficios a la empresa donde labora el solicitante, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación de fecha siete de febrero al Ministerio Publico. Por auto del doce de febrero se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. El trece de febrero mediante cédula es notificada la parte demandada. Obra agregado el oficio a la empresa de la parte actora. A solicitud del promovente se ordenó girar de nueva cuenta el oficio por contener datos equívocos. Obra agregado el oficio con acuse de recibo del veinticinco de marzo del año en curso. A escrito de la parte actora se declaró la rebeldía a la parte demandada. El cuatro de abril es pronunciada la sentencia que declara disuelto el vínculo matrimonial y se señaló fecha para audiencia preparatoria con relación a la pensión alimenticia. Obrán constancias de notificación a las partes. El veinticinco de abril se llevó a cabo la audiencia en sus diversas fases hasta el pronunciamiento de sentencia definitiva se declaró procedente el procedimiento especial intentado, disuelto el vínculo matrimonial y sobre la pensión alimenticia, en la misma fecha se engrosó la resolución en los términos de ley. El dos de mayo es notificada la demandada de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

2. Expediente 130/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en la misma fecha la promovente compareció al juzgado a ratificar su escrito y a manifestar que no es su deseo de recibir terapia de pareja El veintidós se pronuncia auto de inicio con lo recibido la titular del juzgado el doce de marzo se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer

los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, la solicitud fue admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público, emplazar a la parte demandada a quien se le deberá hacer saber que cuenta con nueve días a partir de la fecha de su notificación para contestar, se le tiene por autorizado el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de emplazamiento mediante cédula de fecha uno de abril a la parte demandada y constancia de notificación al Ministerio Público el veintiocho de marzo. Por auto del tres de abril se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. Por auto de fecha veintitrés de abril a solicitud de la promovente, se declaró la rebeldía a la parte demandada se citó para sentencia. En la misma fecha se engrosó la sentencia en los términos de ley, en la que declaró disuelto el vínculo matrimonial no se fijan alimentos por no haberlos solicitado. El veintinueve de abril se tiene al abogado patrono de la parte actora por notificado de la resolución. El treinta de abril se notifica por cédula al demandado de la sentencia en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

3. Expediente 23/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el uno de agosto de dos mil diecinueve. El ocho de enero compareció al juzgado la promovente a ratificar su escrito y a manifestar que no es su deseo de recibir terapia de pareja. El nueve de enero se pronunció auto preventivo para que aclare su escrito. El dieciséis de enero se tiene a la promovente por cumpliendo con las prevenciones y, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, la solicitud fue admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público, emplazar a la parte demandada y hacerle saber que cuenta con nueve días para contestar, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Público del veintidós de enero. En la misma fecha es notificado el demandado. Por auto del veintiocho de enero se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. Por auto de fecha seis de febrero a solicitud de la promovente, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se previno al demandado se abstenga de concurrir al domicilio de la actora y de causar molestias a la familia. A solicitud de la abogada patrono de la actora el ocho de febrero se declara la rebeldía al demandado y se cita para sentencia. En la misma fecha se pronunció sentencia en que se decreta el

divorcio declarando disuelto el vínculo matrimonial. Obran constancias de notificación a las partes de la resolución en cita. Obran agregados los oficios ordenados en la resolución a las autoridades administrativas a efecto de llevar a cabo las marginaciones de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

4. Expediente 134/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en la misma fecha compareció la promovente a ratificar su solicitud y a manifestar que no es su deseo de recibir terapia de pareja. Por auto de fecha veintiséis de marzo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se deberá emplazar a la parte demandada y hacerle saber que la ley le concede un plazo de nueve días para que conteste lo que a su interés convenga, se decretó sobre la pensión alimenticia y, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha el veintinueve de marzo. Por auto de fecha cuatro de abril se tuvo al representante social evacuando la vista concedida y, se ordenó notificar a la parte demandada que si no regula la pensión se agregará a la lista de deudores morosos. En nueve de abril es emplazado y notificado el demandado. Obran agregados los oficios al apoderado o representante legal de la empresa en que labora el demandado. El treinta de abril se cita el asunto para sentencia. En la misma fecha es pronunciada la sentencia definitiva, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente el Juzgado, declaro disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio y se fijó pensión alimenticia, se tuvo por liquidada la sociedad conyugal y que dicha sentencia causa ejecutoria por ministerio de ley, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

5. Expediente 83/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de febrero de dos mil diecinueve, el quince de febrero se dicto auto preventivo a fin de cumplir con los requisitos legales. Por auto de fecha veintidós de febrero se dio cumplimiento a la prevención y, con lo recibido se ordenó formar el expediente principal y registrarse en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corres-

ponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado, la solicitud deberá ser ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admitió en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazara a la demandada y hacerle saber que cuenta con nueve días para contestar su conformidad o en su caso contrapropuesta de convenio relacionar los hechos y aportar las pruebas relacionadas, se decretó sobre la pensión alimenticia, dar vista al Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. El veintisiete de febrero compareció el promovente ante esta autoridad a ratificar su escrito y a manifestar que no es su deseo de recibir terapia de pareja. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha seis de marzo y el once siguiente se le tiene por desahogando la vista. A escrito de la parte actora se le tiene por señalando nuevo domicilio para emplazar a la demandada. En fecha dieciocho de marzo se llevó a cabo el emplazamiento. El dos de abril a solicitud del promovente se declaró la rebeldía de la demandada. El ocho de abril se ordenó girar oficio al lugar de trabajo del demandante para el descuento de pensión alimenticia. El doce de abril se citó el asunto para sentencia. En la misma fecha se pronunció sentencia en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se señaló fecha para audiencia preparatoria. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación a las partes de la sentencia así como los oficios de estilo a las autoridades administrativas para realizar las marginaciones de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

6. Expediente 62/2019, relativo al Procedimiento no contencioso, promovido por ***.**

El escrito y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el seis de febrero del dos mil diecinueve, el siete de febrero se pronuncia auto preventivo a fin de proporcionar información sobre el hecho que pretende acreditar. El catorce se le tiene por dando cumplimiento a la prevención y con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, el procedimiento no contencioso para acreditar hechos respecto a concubinato y dependencia económica, se señaló fecha para audiencia testimonial, dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de fecha dieciocho de febrero y por desahogando la vista por auto de fecha veintidós del mismo mes. En fecha veintisiete se llevo a cabo la audiencia testimonial en sus fases y se citó para sen-

tencia. La resolución definitiva fue dictada el seis de marzo en la que se declaró procedente la vía especial se declararon procedentes los hechos sin perjudicar a terceros. Obran constancias actuariales de notificación a las partes. En fecha once de abril se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

7. Expediente 80/2019, relativo al Procedimiento no contencioso, promovido por ***.**

El escrito y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el catorce de febrero del dos mil diecinueve, el quince de febrero se pronuncia auto preventivo a fin de proporcionar información sobre el hecho que pretende acreditar. El veinte se le tiene por dando cumplimiento a la prevención y con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, el procedimiento no contencioso para acreditar hechos respecto a concubinato y dependencia económica, se señaló fecha para audiencia testimonial, dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de fecha veintiuno de febrero y por desahogando la vista por auto de fecha veintiséis del mismo mes. En fecha veintiocho de febrero se levanta constancia de inasistencia de las partes. El veintiuno de marzo se señala nueva fecha para audiencia. Obran las constancias actuariales de notificación. El cuatro de abril se llevo a cabo la audiencia testimonial en sus fases y se citó para sentencia. La resolución definitiva fue dictada en la misma fecha en la que se declaró procedente la vía especial se declararon procedentes los hechos sin perjudicar a terceros. Obran constancias actuariales de notificación a las partes. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

8. Expediente 6174/2019, relativo al Procedimiento no contencioso, promovido por ***.**

El escrito y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el nueve de abril del dos mil diecinueve, con lo recibido la titular del juzgado el nueve de abril ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, el procedimiento no contencioso para acreditar hechos respecto a concubinato y dependencia económica, se señaló fecha para audiencia testimonial, dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de fecha doce de abril del presente año. En fecha treinta de abril se llevo a cabo la au-

diencia testimonial en sus fases y se citó para sentencia. La resolución definitiva fue dictada en la misma fecha en la que se declaró procedente la vía especial se declararon procedentes los hechos sin perjudicar a terceros. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

9. Expediente 57/2019, relativo al Juicio oral de nulidad de acta promovido por *** en contra de Oficial Primero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el once de febrero del dos mil diecinueve, y por auto de doce siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió el juicio oral de nulidad de acta de nacimiento, la solicitud en la vía y forma propuestas, correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrecer pruebas, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de emplazamiento al Agente del Ministerio Público y Oficial del Registro Civil en fecha cinco de marzo. El once de marzo se tiene a la Agente del Ministerio Público por contestando. El veintinueve de marzo se declaró la rebeldía de la diversa demandada y por señalando fecha para audiencia preparatoria. Obran constancias de notificaciones. El once de abril se llevó a cabo la audiencia preparatoria en sus fases y se resolvió en el sentido de que la parte actora probó los elementos de su acción en cuanto a la procedencia de la nulidad de acta de nacimiento. En la misma fecha se engrosó la sentencia en los términos de ley. Por auto de fecha catorce de septiembre, se decretó que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

10. Expediente 594/2018, relativo al Juicio oral de nulidad de acta promovido por *** en contra de Oficial Primero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, el veinticinco siguiente se pronunció auto preventivo a fin de que la promovente aporte información. El uno de noviembre se le tiene por dando cumplimiento a la prevención y con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió el juicio oral de nulidad de acta de nacimiento, la solicitud en la vía y forma propuestas, correr traslado a la parte demandada y emplazarla,

para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrecer pruebas, se ordenó girar exhorto a la autoridad competente a fin de auxiliar en el emplazamiento del demandado, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra el exhorto con sus insertos. Obra constancia de emplazamiento al Agente del Ministerio Público en fecha veintiuno de enero. El cinco de febrero se tiene a la Agente del Ministerio Público por contestando. El doce de marzo se tiene por diligenciado el exhorto en sus términos. El veintidós de marzo se declaró la rebeldía señalando fecha para audiencia preparatoria. Obran constancias de notificaciones. El cinco de abril se llevó a cabo la audiencia preparatoria en sus fases y se resolvió en el sentido de que la parte actora probó los elementos de su acción. En la misma fecha se engrosó la sentencia en los términos de ley. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y exhorto a notificar al diverso demandado de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 86 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Noviembre	05-12-2018	05-12-2018
Diciembre	10-01-2019	10-01-2019
Enero	05-02-2019	05-02-2019
Febrero	05-03-2018	05-03-2019
Marzo	02-04-2019	02-04-2019
Abril	03-05-2019	03-05-2019

Lo anterior, no se pudo verificar, toda vez que, no se puede ingresar a la página del Poder Judicial, manifestando la titular del Juzgado que muy frecuentemente tie-

nen problemas para subir la estadística o bien ingresar a esta página.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	De la visita anterior: 18 De esta visita:27	De la visita anterior: 18 De esta visita:27	45
Noviembre	27	27	27
Diciembre	28	28	28
Enero	44	44	44
Febrero	52	52	52
Marzo	42	42	42
Abril	42	42	--
Total del Período	262	262	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	00	00	00
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	588
Concluidos:	199
Sentencias pronunciadas:	262
Pendientes de resolución:	00

Recurridos en definitiva: 00
 En trámite: 506

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, comparecieron a solicitar audiencia:

Compareció a las once horas con veintidós minutos ***** a manifestar su molestia en cuanto a que la señora Claudia desconoce sus apellidos es empleada de este juzgado y en cargada de sacar las copias le manifestó que por ordenes de la juzgadora no le serán entregados los oficios ordenados en los autos del expediente 640/2018 pronunciada la sentencia el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en virtud de que se sacó un juego de copias que deberán acompañar a los oficios dirigidos al Oficial del Registro Civil y no sacó la totalidad de las copias requeridas ya que sospechaba la empleada que se pretendía sacar el resto de las copias fuera del juzgado a un precio menor y no está impedido, razón por la que no se le iba hacer la entrega de los oficios anteriormente mencionados, en el caso que no funcione la copiadora esta misma persona se niega a sacar las copias en la máquina del juzgado civil, argumentando que son órdenes de saltillo . Desea agregar que en cuanto al traslado de los expedientes del archivo regional a este juzgado le han solicitado el cobro ciento cincuenta pesos y aún entregando el dinero a los actuarios se tardan aproximadamente alrededor de quince días hábiles siendo todo lo que desea manifestar sin ser una queja formal, en su momento la hará llegar al Consejo de la Judicatura

A las trece horas comparecieron ***** y ***** , a exponer que desde agosto de dos mil dieciocho han hecho la petición de que se instale aire acondicionado en el área común de los juzgados donde consultan los expedientes los litigantes y se instalen sillas.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: quienes señalan no realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con relación al oficio CJ-192/2019 suscrito por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, relativo a la comunicación de las observaciones advertidas en el acta de la segunda visita de inspección del año dos mil dieciocho advertidas por la Visitaduría Judicial General, a lo que la titular manifestó que mediante oficio 335/2019 se dio contestación en el que refiere las acciones implementadas para corregir las observaciones.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas del día tres de mayo del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y la Visitadora Judicial y secretaria auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Ofelia Medina Esparza
Juez

María Angélica Girón García

Visitadora Judicial

Rocío Villarreal Ruiz

Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.